

LEY Nº 2963 (Dcto. Nº 3271)**EXPROPIACION DE TERRENOS EN
VILLA DOLORES – VALLE VIEJO –
PARA SER DONADOS AL GIMNASIA
CICLE CLUB**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7º de la Constitución de la Provincia y Artículos 1º y 2º de la Ley General de Expropiaciones Nº 2210, un inmueble con todo lo elevado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Distrito de Villa Dolores, Departamento de Valle Viejo, cuyas características catastrales son las siguientes: PADRON Nº 80—Origen 74— Manzana “A”—Inscrito a nombre de CHAYEP JUAN ABDALA Y TERESA IRIBARNE DE CHAYEP—DOMINIO: Acredita dominio mediante Exhorto de fecha 12 de febrero de 1974, tramitado ante el Juez de la Provincia de Santiago del Estero Dr. Raúl Santucho—Secretaría N. R. de Nazario— en la Sucesión de Constancia Chayep y otros.

Valuación: Actualizada con el coeficiente 5,84: § 7.469,76

Medidas Perimétrales: Norte: 32,30 mts.; Sur: 32,30 mts.; Este: 14,70 mts. y Oeste: 12,00 mts. **SUPERFICIE:** 431,20 mts.2: s/ título es de 569,54 m2.

Linderos Generales: Norte: Hermanos Arch; Sur: Ixolina F. de Soria; Este: Ramón Oyes y Oeste: Calle Pública—Corresponde al lote Nº 72 de la Sección “A”.

Artículo 2º — El inmueble descrito en el Artículo 1º, será transferido en calidad de donación y sin cargo alguno a la institución deportiva GIMNASIA CICLE CLUB del Distrito de Villa Dolores — Departamento de Valle Viejo— con Personería Jurídica N° 61 de fecha 18 de Enero de 1948, a los efectos de que la citada entidad pueda erigir su sede social propia.

Artículo 3º — La inversión que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas especiales que para tales fines tiene previsto el Presupuesto General de la Provincia para el año 1975.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente a/c. Presidencia
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario A.C. Secretaría
Cámara de Senadores

Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
11 de Setiembre de 1975.

Decreto O.P. N° 3211

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Maxzud Angel Yadon